



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ano.	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncio se servirán previo pago.

Número 231

Jueves 14 de Octubre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

Fundación del Dr. Gómez, de Peñafiel

ANUNCIO

Acordado por la Junta provincial de Beneficencia el pago de dotes de la Fundación «Obra Pía del Dr. Gómez», de Peñafiel, correspondientes al año 1942, por el presente anuncio se cita a las que se crean con derecho a percibir tal beneficio.

Las interesadas presentarán en la Secretaría de esta Junta, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil como Presidente de la misma, acompañando los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de pobreza y vecindad, expedida por el Alcalde.
- 2.º Certificación de matrimonio, expedida por el Juez municipal.
- 3.º Certificación de haberse velado, expedida por el Párroco de la villa; y
- 4.º Informe de buena conducta, en certificación expedida por la Alcaldía.

Valladolid, 7 de Octubre de 1943. — El gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro.

2.841

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal veterinario de Cogeces del Monte, y a propuesta de esta Jefatura

provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Cogeces del Monte, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 10 de Agosto último («Boletín Oficial» de la provincia del día 23).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 5 de Octubre de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.862

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid

Provisión de vacantes

Habiendo terminado en el día de hoy el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso para la provisión en propiedad de vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 6 de Septiembre último, y con el fin de que los solicitantes que no tienen completa la documentación puedan verificarlo, se les concede, previa autorización de la Superioridad, un plazo que terminará el próximo día 30 de Octubre, para que completen dicha documentación, bien entendido que aquellos concursantes que, finalizado dicho plazo, no hayan completado su documentación, quedarán eliminados del concurso.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 13 de Octubre de 1943. — El Jefe del Servicio, Nicolás García Carrasco.

2.878

Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid

Aprobado por la Junta de Mancomunidad Sanitaria, en sesión celebrada en 7 de Septiembre de 1943, y sancionada

por el Pleno en 7 de Septiembre del mismo, el presupuesto adicional para suplementar algunas partidas del Presupuesto ordinario de 1943, del Instituto provincial de Sanidad, que asciende a la cifra de noventa y seis mil quinientas treinta y cuatro pesetas treinta y un céntimos, estará de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría-Administración de dicho Centro, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este término podrán presentarse las reclamaciones correspondientes al referido presupuesto adicional, que serán tramitadas en la forma reglamentaria.

Valladolid, 8 de Octubre de 1943. — El delegado de Hacienda, presidente, P. S., Mariano Ibarra.

2.861

Distrito Forestal de Valladolid

Jefatura del Servicio Piscícola de la provincia de Valladolid

Para conocimiento del público en general, se hace constar que el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de Pesca fluvial, aprobado por Decreto de 6 de Abril del corriente año, establece que por Orden ministerial se regulen los precios de las licencias de Pesca, teniendo en cuenta la posición económica del solicitante, quedando suprimidas las cartulinas que venían regulando con su clase la categoría de la licencia correspondiente. La anunciada Orden ministerial de fecha 11 de Junio, apareció en el *Boletín Oficial del Estado* del 14, fijando las siguientes clases de licencias y tarifas, así como las condiciones que a continuación se señalan:

1.ª Para Valladolid, población de más de 100.000 habitantes, se clasifica según la renta anual de alquiler en:

Más de 10.000 pesetas, clase especial, 300 pesetas.

Entre 8.001 y 10.000 pesetas, clase 1.ª, 200 pesetas.

Entre 4.001 y 8.000 pesetas, clase 2.^a, 120 pesetas.

Entre 1.001 y 4.000 pesetas, clase 3.^a, 80 pesetas.

De 1.000 pesetas e inferiores, clase 4.^a, 20 pesetas.

Para poblaciones de menos de 100,000 habitantes:

Más de 8.000 pesetas, clase especial, 300 pesetas.

Entre 5.001 y 8.000 pesetas, clase 1.^a, 200 pesetas.

Entre 3.001 y 5.000 pesetas, clase 2.^a, 120 pesetas.

Entre 5.001 y 3.000 pesetas, clase 3.^a, 80 pesetas.

De 500 pesetas e inferiores, clase 4.^a, 20 pesetas.

Para poblaciones rurales que no exista contrato de arrendamiento:

No braceros, clase 3.^a, 80 pesetas.

Braceros, clase 4.^a, 20 pesetas.

2.^a Los que habiten pisos de su propiedad, deberán entregar una declaración jurada de la renta en que esté valuado el alquiler o recibo del inquilinato.

3.^a Caso de no existir contrato, será sustituido por una declaración jurada del solicitante, con el visto bueno del propietario, acreditativa del alquiler anual que deberá satisfacer, o exhibir el recibo del alquiler de la misma.

4.^a En los pueblos rurales será acreditada la condición de bracero por una certificación de la Alcaldía, en la que conste el jornal diario que gana.

5.^a Los estudiantes y personal no emancipado, se considerarán comprendidos para la obtención de licencias en la cuarta clase, debiendo presentar para acreditarlo declaración jurada con el visto bueno del Alcalde.

6.^a Los que vivan en hoteles, pensiones, casas de huéspedes y posadas, serán clasificados en la siguiente forma y previa la debida justificación:

Hotel de lujo, clase especial, 300 pesetas.

Hotel de 1.^a A, clase 1.^a, 200 pesetas.

Hotel de 1.^a B, y pensión de lujo, clase 2.^a, 120 pesetas.

Hotel de 2.^a y pensión de 1.^a, clase 3.^a, 80 pesetas.

Hotel de 3.^a y pensión de 2.^a y 3.^a y casas de huéspedes y posadas, clase 4.^a, 20 pesetas.

7.^a Los beneficiarios de cartillas de familia numerosa de 2.^a categoría, pagarán licencia de 4.^a clase y los beneficiarios de cartillas de familia numerosa de 1.^a categoría, licencia de la clase inmediatamente inferior a la que por clasificación le corresponda.

8.^a El que espontáneamente se clasifique en la categoría superior, no necesita ningún justificante.

9.^a Únicamente podrá ser solicitada la licencia en la provincia donde el interesado tenga la vecindad; y

10.^a Cualquier alteración que se compruebe o se tenga sospecha de que la documentación presentada sea con el fin de adquirir licencia inferior a la clase que le corresponda, será castigada con la pérdida de la licencia, una multa igual al quintuplo de la obtenida, y, si lo desea, con la expedición de una nueva licencia de la clase inmediatamente superior a la que correspondiera con arreglo

a la presente orden, sin perjuicio de pasar a los Tribunales ordinarios los antecedentes, a los efectos consiguientes.

Valladolid, 8 de Octubre de 1943.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

2.860

Comisaría de Recursos de la 9.^a Zona, Salamanca

Por acuerdo del Ministerio de Agricultura, la patata recolectada en la provincia de Valladolid hasta el día 31 de Octubre actual, se considera como de media temporada, teniendo por tanto el precio marcado a la misma por la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 de Abril pasado.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Salamanca, 8 de Octubre de 1943.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

2.881

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Almaraz de la Mota

Formado por la Junta el repartimiento general de utilidades del año actual, se halla expuesto al público para su examen por los contribuyentes comprendidos en éste, por término de quince días, durante los cuales, podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes, y tres días más, para presentar las reclamaciones.

Almaraz de la Mota, 2 de Octubre de 1943.—El alcalde, Juan Julián Calvo.

2.850

Berceruelo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante los plazos que se expresan, a los efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto para 1944, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por otros ocho.

Berceruelo, 5 de Octubre de 1943.—El alcalde, Pablo García.

2.871

Gomeznarro

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles de este término para el año de 1944, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Gomeznarro, 7 de Octubre de 1943.—El alcalde, Agapito Vara.

2.855

Gomeznarro

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término, para el año de 1944, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo

de ocho días, para examen y reclamaciones.

Gomeznarro, 7 de Octubre de 1943.—El alcalde, Agapito Vara.

2.856

Moraleja de las Panaderas

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1944, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para examen y reclamaciones.

Moraleja de las Panaderas, 7 de Octubre de 1943.—El alcalde, Claudio Martín.

2.857

Pedrosa del Rey

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de Septiembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante dos mil doscientas dos pesetas, por medio de transferencia, para atender al pago de reforzar diferentes capítulos del presupuesto corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 2 de Octubre de 1943.—El alcalde, Jerónimo Alonso.

2.854

Pollos

Formada la matrícula de la contribución industrial para el año de 1944, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para su examen y presentación de reclamaciones.

Pollos, 8 de Octubre de 1943.—El alcalde, Mariano Campos.

2.859

Quintanilla de Arriba

Aprobado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que por los contribuyentes comprendidos en el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, admitiéndose éstas durante los tres días siguientes a dicho plazo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Quintanilla de Arriba, 20 de Septiembre de 1943.—El presidente, Daniel Mardrazo.

2.806

San Pedro de Latarce

Confeccionado el repartimiento general de utilidades del año 1943, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince

días hábiles y tres más, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para oír reclamaciones.

San Pedro de Latarce, 29 de Septiembre de 1943.—El alcalde, José Prieto Prieto.

2.814

Santa Eufemia del Arroyo

El proyecto de presupuesto ordinario para 1944, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más pueden formularse las reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Santa Eufemia del Arroyo, 2 de Octubre de 1943.—El alcalde, Serviliano Santos.

2.812

Tordehumos

Confeccionado el padrón de la clase A, de la Patente Nacional de Automóviles, para el próximo año de 1944, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Tordehumos, 6 de Octubre de 1943.—El alcalde, Eleuterio del Castillo.

2.849

Valdestillas

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1944, por acuerdo de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo a los efectos de reclamación, por espacio de ocho días, durante los cuales y ocho días más se formularán las que surgieren ante este Ayuntamiento.

Valdestillas, 4 de Octubre de 1943.—El alcalde, Félix Román.

2.816

Valverde de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1944, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen. En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Valverde de Campos, a 30 de Septiembre de 1943.—El alcalde, Felipe Imaz.

2.813

Vega de Valdeironco

El padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año 1944, se encuentra expuesto al público en la Secretaría, durante ocho días, para su examen y efectos de reclamación.

Vega de Valdeironco, 4 de Octubre de 1943.—El alcalde, Amalio del Barrio.

2.809

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia de Instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 294 de 1943, sobre lesiones sufridas por Petra Blanco Centeno, al ser atropellada hacia las siete de la tarde del día treinta de Agosto último, a la entrada de la Plaza de San Miguel por la calle de los Arces, de esta ciudad, por una bicicleta que montaba una muchacha desconocida, de unos diez y ocho años, morena, bien vestida, ignorándose más circunstancias, se cita a expresada muchacha para que en unión de la bicicleta que montaba comparezca en este Juzgado de instrucción, dentro del término de cinco días, al objeto de ser oída; citándose igualmente ante este Juzgado y en igual término, para prestar declaración, a otra muchacha también desconocida, y que en otra bicicleta acompañaba a la anterior, bajo apercibimiento de que no compareciendo las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente intereso de la policía judicial en general practiquen las necesarias gestiones en averiguación de quiénes sean indicadas muchachas, participándolo a este Juzgado, y, en su caso, las haga comparecer sin dilación a los fines expresados.

Dado en Valladolid, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Martín y Martín.—El secretario, Aniceto Sanz.

2.824

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

El Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se sigue expediente gubernativo en este Juzgado para la provisión del cargo de Fiscal municipal de Salvador de Zapardiel, a cuyo fin se anuncia dicha vacante por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que dentro de referido plazo sean presentadas en esta Secretaría del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, las solicitudes de los que aspiren a desempeñar dicho cargo vacante, debidamente reintegradas y acom-

pañadas de los títulos y comprobantes de méritos que se aleguen.

Dado en Medina del Campo, 8 de Octubre de 1943.—El secretario interino, C. Orencio Sánchez.

2.869

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

El Juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por auto de 8 de Agosto último, hoy firme se sobreseyó el expediente de responsabilidades políticas seguido ante este Juzgado contra los vecinos de Rubí de Bracamonte, don Vicente Duque López, Isidro Gutiérrez Pastor, Esteban Gil González, Ezequiel Barrocal Martín, Felipe Sáez Rodríguez, Damián Ricardo Rodríguez Sáez, José Vegas Alonso, Antolín Alvarez Rodríguez, Honorio Pérez Alvarez, Cipriano Pérez Caballero, Benedicto Rodríguez Cobos, José Sáez Vegas, Donato Medina Hernández y Francisco Gil Hernández; alzándose todos los embargos y recepciones si los hubiere con referencia a los mismos.

Medina del Campo, 7 de Octubre de 1943.—El secretario interino, C. Orencio Sánchez.

2.870

MEDINA DE RÍOSECO

REQUISITORIA

Gómez Gómez, José, de 64 años de edad, viudo, pordiosero, hijo de Teodoro y de Josefa, natural de Losal de Vera, ambulante, que residió en el pueblo de Sotillo San Vitores, partido judicial de Reinosa (Santander), habiéndolo hecho también por este partido de Medina de Rioseco, actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 31-1941, sobre amenaza a Fortunata Vaquero Yenes, comparezca en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Valladolid, para constituirse en prisión decretada por la misma por auto de esta fecha 13 de Julio último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ordeno a los Agentes de la Policía judicial y encargo a las Autoridades procedan a la busca y captura y detención de expresado procesado, poniéndole en la Prisión Provincial de Valladolid a disposición de aquella Superioridad, dando cuenta a este Juzgado de verificarse aquella.

Dado en Medina de Rioseco, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción ejerciente, G. Costilla Chico.—El Secretario, Valentín Escribano.

2.819

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Antonio Martín Guerra, de 25 años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), y vecindado en Madrid, de estado soltero, de profesión mecánico de radio, pelo rubio, ojos castaños, cejas al pelo, color sano, nariz pequeña, boca regular,

barba regular, encartado en el expediente judicial número 892-V.-43, por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta (30) días, ante el Alférez P. de Ingenieros, don Angel Hevia Suárez, Juez instructor del Batallón de Transmisiones número 3, con residencia en Valencia, Carrera de Encorte, Cuartel de Ingenieros, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Valencia, veintisiete de Septiembre de 1943. — Angel Hevia Suárez.

2.818

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamaica, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, que se sigue por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Cistérniga, y años de 1933 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Pedro Alonso Perrino. — Débito, 5,10 pesetas.

Bodega al pago de las Bodegas, número 28, en citado pueblo; linda derecha, erial; izquierda, Antonio Alvarez, y fondo, Gerardo Delgado. Hace 26 metros cuadrados.

Deudor, don Pedro Alonso Perrino. — Débito, 3,84 pesetas.

Bodega al pago de las Bodegas, número 27, en citado pueblo; linda derecha, Antonio Alvarez; izquierda, Eduardo Alonso, y fondo, Gerardo Delgado. Hace 160 metros cuadrados.

Deudora, doña Teresa Alonso Andrés, Débito, 1,34 pesetas.

Bodega al pago de las Bodegas, número 28, en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, dentro de la bodega número 11. Hace 8 metros cuadrados.

Deudor, don Zaqueo Azcona. — Débito, 6,85 pesetas.

Una bodega al pago de Lázaro, en citado pueblo; linda derecha, con bodega de herederos de Eustaquio Andrés; izquierda, con otra de Máximo Molinero, y accesorio, con otra de Pedro Gervás. Hace 58 metros cuadrados.

Deudor, don Esteban García. — Débito, 3,24 pesetas.

Una casa, sita en dicho pueblo, calle de la Carretera, número 2, consta de

planta baja y linda por la derecha, con lagar de Juan Herrero; izquierda, con casa de Ignacio Andrés, y accesorio, tierra de herederos de Eustaquio Andrés. Hace 11 metros cuadrados.

Deudor, don Esteban García. — Débito, 2,34 pesetas.

Solar calle de San Cristóbal, número 19, en citado pueblo; linda derecha, Santiago Santos; izquierda, Epitecto Verdugo, y fondo, Esteban García. Hace 103 metros cuadrados.

Deudor, don Ignacio Pérez. — Débito, 7,68 pesetas.

Una bodega en el camino de los Tejares, en citado pueblo; linda derecha, otra de Leoncia Pérez; izquierda y accesorio, camino del pago. Hace 50 metros.

Deudores, don Valentín Sanz y don Juan Alonso. — Débito, 1,98 pesetas.

Bodega al pago de las Bodegas, número 26, en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, dentro de la bodega número 26. Hace 19 metros cuadrados.

Deudor, don Valentín Sanz Olea. — Débito, 1,92 pesetas.

Una bodega en el Corraliza, en citado pueblo; linda derecha, con bodega hundida; izquierda, con otra de Faustino Puertas, y accesorio, otra de Abundio Gallego. Hace 28 metros cuadrados.

Deudor, don Valentín Sanz. — Débito, 5,16 pesetas.

Una bodega en el camino de los Tejares, en citado pueblo; linda derecha, con otra de Narciso Garnacho; izquierda, con otra de Vicente Gervás, y accesorio, otra de Francisco García González. Hace 36 metros cuadrados.

Deudores, don Justo y don Sebastián Valbuena. — Débito, 2,64 pesetas.

Una bodega en citado pueblo, en el camino de los Tejares; linda derecha, con otra de Ruperto Pérez; izquierda, otra de Pedro Gervás, y accesorio, otra de Máximo Molinero. Hace 48 metros cuadrados.

Deudores, herederos de don Pedro Velasco. — Débito, 1,98 pesetas.

Bodega al pago de las Bodegas, número 16, en citado pueblo; linda derecha, Eugenio Sanz; izquierda, Justo y Sebastián Valbuena, y fondo, Máximo Molinero. Hace 25 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cistérniga, 10 de Agosto de 1943. — Arturo Salinas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1939 a 1943, correspondiente al pueblo de Montemayor, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificacio-

nes de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación,

Deudor, don Tiburcio o Basulto Rodríguez. — Débito, 5,04 pesetas.

Erial al polígono 64, parcela 306, al pago Mochuela, de cabida 12 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Cesáreo Gómez, Sur, Félix y Marcelino Sanz; Este, Crispulo Domínguez, y Oeste, Florencio García Domínguez.

Deudor, don Angel Miguel Noriega. — Débito, 0,96 pesetas.

Cereal al polígono 9, parcela 127, de cabida 2 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, Máxima Sanz Ruiz; Sur, Félix Guadarrama García; Este, Felix Guadarrama García, y Oeste, término de Camporredondo y pago los Valles.

Deudora, doña Eduvigés Sanz Guadarrama. — Débito, 9,37 pesetas.

Cereal al pago Fondo, al polígono 10, parcela 21; linda Norte, Hermenegildo Díaz; Sur, Encarnación Bachiller; Este, Pascual del Olmo, y Oeste, camino de San Gil.

Deudor, don Santiago Pérez Gutiérrez. — Débito, 3 pesetas.

Cereal al polígono 64, parcela 495 y pago Sombria, de cabida 6 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Balbina Martín; Sur, Dámaso Benito; Este, Dámaso Benito, y Oeste, Balbina Martín.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa y, así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Montemayor, 11 de Septiembre de 1943. — Ignacio Rojo.

2.730

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVÍO

de un perro foxterriet (pelo duro), el día 12 por la noche, en el camino «El Cabildo»; se gratificará en la finca «El Cabildo», Carlos Quintana.

263

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial